



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00137-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0632

La demanda para PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentada por el señor Ramón Elías Álvarez Suárez contra los señores Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero, será inadmitida porque el poder otorgado a la doctora Lina Marcela Caicedo Orozco no cumple con el art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues en él no se determinó el correo electrónico de la mandataria. Por ello mismo y en tanto se aporta legal poder, nos abstendremos de reconocerle personería para actuar.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por Ramón Elías Álvarez Suárez en contra de los señores Jhonathan Jarol Rodríguez Baquero y Angie Tatiana Rodríguez Baquero.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de personería para actuar, a la Doctora Lina Marcela Caicedo Orozco.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e66e2c4c3f5858a9df091ff6778246cc60c38b0dd79e6edb3597e370f4905b**

Documento generado en 23/05/2022 09:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>